

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 608
Radicación nro. 760013110003-2023-00104-00

Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, por el señor Luis Fernando Martínez López, por intermedio de apoderado en contra de Blanca Judith Tovar López, Sonia Cecilia Tovar López y Armando Eduardo Tovar López, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda
2. Se puede evidenciar que la demanda reúne los requisitos formales exigidos por los art. 22, 82 a 85, 368 y siguientes del C.G.P., al igual que se acompaña con los anexos requeridos; Registro Civil de Nacimiento y Poder con que actúa su apoderado, en consecuencia, la admite, ordenando la notificación a la parte demandada en la forma establecida en la ley 2213 de 2022, debiendo correr traslado de la presente providencia.
3. Para que pueda decretarse la Inscripción de la presente demanda, se deberá prestar Caución de Compañía de Seguros, para responder por los perjuicios que pudiere causar con la práctica de dicha medida, de conformidad con lo reglamentado en el numeral 2 del Art.590 y ss., del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA** conforme lo expuesto en la parte motiva, de esta providencia.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a las partes demandadas, conforme a la ley.
- TERCERO: **PRESTE CAUCIÓN** de compañía de seguros la parte actora, en cuantía de \$54.851.600 (cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos pesos).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d7077a65dc74f82aa06fd094212ce4751cb19dbc1061e7a7823cd81a71f5f3**

Documento generado en 19/04/2023 05:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>